



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con domicilio en jirón Teresa de Journet 351 Urbanización La Alameda - Cajamarca, debidamente representada por su Presidente Regional, economista Jesús Coronel Salirrosas, identificado con DNI N° 26663778; a quien en adelante se le denominará LA REGIÓN.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con domicilio en jirón Cruz de Piedra N° 613, Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde Marco Antonio La Torre Sánchez, identificado con DNI N° 07213612; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.



El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA REGIÓN es el órgano de gobierno promotor del desarrollo regional de Cajamarca; con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.



LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



De otro lado, LA REGIÓN accedió al financiamiento promovido por el Gobierno Nacional a través de la dación de los Decretos de Urgencia N° 028-2009 y 040-2009, lográndose financiar los proyectos "Mejoramiento Carretera EMP. PE-1NG (San Pablo) EMP. CA-104 (San Miguel de Pallaques)" y "Redimensionamiento del Hospital de Cajamarca".

Asimismo, LA REGIÓN tramitó con éxito, ante la Agencia de Cooperación Internacional del Japón — JICA un contrato de financiamiento internacional para lograr la ejecución del programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa" y el Programa "Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa- PAFE III".



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972





Municipalidad Provincial de Cajamarca

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289

- Norma que aprueba el procedimiento para la aplicación de la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29289 - Decreto Supremo N° 086-2009-EF.
- Decreto de Urgencia N° 028-2009
- Decreto de Urgencia N° 040-2009



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por medio del presente convenio las partes se obligan a concentrar esfuerzos a fin de llevar adelante, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar, financiar y desarrollar proyectos de infraestructura de alto impacto.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente convenio se realizará en el marco de las competencias de las partes, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En mérito al presente convenio LA REGIÓN se compromete a:

- Asistir en la identificación de proyectos de inversión de ámbito regional o local, que puedan promoverse y ejecutarse conforme las condiciones establecidas en la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el Decreto Supremo N° 086-2009-EF — Norma que aprueba el procedimiento para la aplicación de la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29289, así como las establecidas en el FONIPREL.
- Asumir los proyectos de inversión que LA MUNICIPALIDAD le presente, con la finalidad de concretar su ejecución, hasta un monto de treinta millones de Nuevos Soles.
- Formular posibles estrategias y acciones a seguir para viabilizar la ejecución de los proyectos de inversión seleccionados.



Por su lado LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Entregar a LA REGIÓN el portafolio de los proyectos de inversión que estime priorizarlos, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en especial en su Cuadragésima Segunda Disposición Final, así como en lo que se dispone en el Decreto Supremo N° 086-2009-EF.





Municipalidad Provincial de Cajamarca

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- Podrán intercambiar información técnica, que las partes consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio marco.
- Promover el entendimiento entre la población acerca de los beneficios de la inversión privada, para lograr la masificación de las iniciativas y experiencias.
- Participar conjuntamente en la elaboración de los planes y proyectos de capacitación, asesoría y otras actividades afines a los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso de requerirse, a efectos de que las partes desarrollen actividades, planes o proyectos específicos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán celebrar Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.

Queda establecido que los representantes legales del Gobierno Regional y de la Municipalidad Provincial de Cajamarca se encuentran autorizados a suscribir los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA OCTAVA: COFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones contratados en el marco del presente convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsables por el mal uso que haga de la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización del convenio

[Firma manuscrita]

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes mediante la suscripción de la respectiva adenda.

La conclusión del presente convenio no implica necesariamente la conclusión de los convenios y/o acuerdos específicos que hayan suscrito las partes en el marco del convenio, los cuales se regulan de conformidad con los términos y condiciones pactados en cada uno de ellos.

Las partes acuerdan mantener vigentes los convenios y/o acuerdos específicos celebrados en el marco del presente convenio, en tanto subsistan obligaciones o derechos a cargo o a favor de cualquiera de las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio lo firman en tres (03) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Cajamarca a los ..22...días del mes ..Diciembre... del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
[Firma manuscrita]
 ALVARO SANCHEZ L. TORRES RANCHO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
[Firma manuscrita]
 ECON. JESUS CORONEL CALIRROCCO
 PRESIDENTE REGIONAL



UNICIPAL ORIGINAL
 PROVEEDOR N° 3086
 A: Unidad de Cooperación Técnica y Planeamiento
 Suscripción de convenio por los
 Unidos, órganos desconcentrados.
 Cumplimiento de Directiva N° 001-2008-
 UPCT-OPP-MPC. Alcanzar a
 interesados. Coordinar con el
 Sr. Villalba Impacto.
 ING. ELVIS BECERRA GUEVARA
 VISITADOR
 FECHA: 26-10-2009 HORA:



26 OCT 2009
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 Fecha: Folios: 22
 Hora: 09:39 Reg.
 Recibido por: J

Municipalidad de Cajamarca
ACUERDO DE CONCEJO N° 409-2009-CMPC

Cajamarca, 22 de Octubre del 2009

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Octubre del año 2009, el Oficio N° 030-2009-CAAF-CMPC, emitido por el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 188-2009-UPCT-OPP-MPC y el Informe Legal N° 0656-2009-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 030-2009-CAAF-CMPC se tramita el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el que cuenta con el Informe Legal N° 0656-2009-OAJ-MPC y el Informe N° 188-2009-UPCT-OPP-MPC; convenio que tiene por objeto que las partes se obliguen a concentrar esfuerzos a fin de llevar adelante, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar, financiar y desarrollar proyectos de infraestructura de alto impacto; siendo que el gobierno regional de Cajamarca asume como compromiso asistir a la MPC en la identificación de proyectos de inversión de ámbito regional o local que puedan promoverse y ejecutarse conforme a las condiciones establecidas en la ley 29289; y el Decreto Supremo N° 086-2009-EF Normas que aprueba el procedimiento para la aplicación de la Cuadragésima Segunda Disposición final de la Ley N° 29289 así como las establecidas en el FONIPREL; precisándose que el Gobierno Regional se obliga a asumir los proyectos de inversión que la Municipalidad Provincial de Cajamarca le presente con la finalidad de concretar su ejecución, hasta por el monto de S/. 30'000,000.00 (treinta millones con 00/100 nuevos soles), así como formular posibles estrategias y acciones a seguir para viabilizar la ejecución de los proyectos de inversión seleccionados. Siendo obligación de la Entidad el entregar a la Región el portafolio de los proyectos de inversión que estime priorizarlos.

Que, el Númeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisión así como de la Lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y con el voto por Unanimidad de los señores Regidores

SE ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

Artículo 2°.- DISPONER QUE LOS PROYECTOS QUE SE ENVIEN SEAN PREVIAMENTE APROBADOS POR LOS SEÑORES REGIDORES.

Artículo 3°.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- Alcaldía
- Gcía. Municipal
- Gerencia de Infraestructura
- OPP
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Of. Informática y Sistemas
- Gobierno Regional de Cajamarca
- Sala Regidores
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Ewa V. Rojas Arana
 CAL. 32799
 SECRETARÍA GENERAL